

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

**PABLO A. ACOSTA ÁLVAREZ**  
**CRNL. E.M.C.**  
**DIRECTOR DEL IGM**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador; señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, por medio del cual se derogó el RGLOSNCNP publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; debiendo aclarar que el nuevo Reglamento se encuentra vigente desde el 20 de agosto de 2022 y a la presente fecha ha sido reformado;

**Que**, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP dispone que no se regirán por las normas previstas en la LOSNCP o el RGLOSNCNP, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional, en cuyo caso el procedimiento se someterá a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos; y, de conformidad con el artículo 4 de la norma ut supra es necesario verificar que los bienes o servicios que se adquieran en el extranjero cuenten con la VPN o la exención de la misma conforme lo disponga el SERCOP;

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que**, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

**Que**, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

**Que**, a través de Oficio Nro. IGM-AG-2022-0834-OF de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas solicitó al Jefe de Servicios Institucionales, se genere el certificado de existencias de bodega para el proceso cuyo objeto de contratación es **"ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD PARA EL PASAPORTE ELECTRÓNICO"**;

**Que**, a través de Memorando Nro. IGM-GSI-2022-1394-M, de fecha 15 de julio de 2022, el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales certificó que mediante coordinación con los responsables de bodega y revisado los registros de existencias de la Bodega Central y Bodega de Materia Prima, no consta en existencia en el sistema de inventarios el objeto de contratación que nos ocupa;

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

**Que**, con Informe de Necesidad No. INF-AG-022-320, de fecha 03 de agosto de 2022, la Ing. Ana Yáñez, Asistente de Producción, recomendó al Jefe de la Gestión de Artes Gráficas se realice el levantamiento de especificaciones técnicas para solicitar el estudio de Mercado referente a la "**ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS DE SEGURIDAD PARA EL PASAPORTE ELECTRÓNICO**";

**Que**, con certificado signado como CERT-CE-319-2022 de 08 de agosto de 2022, el Coordinador de Abastecimientos, certificó que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

**Que**, la Responsable de Compras Públicas, Dra. Marianela Bonifaz, con fecha 19 de octubre del 2022, mediante certificación No. CERT-PAC-172-2022, indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el tercer cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de Licitación, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCOP;

**Que**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 54 del Reglamento General de aplicación, la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 749 de fecha 19 de octubre de 2022, por el valor de USD. 496.358,68 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 68/100), con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada "Materiales de Impresión-Fotografía- Reproducción y Publicaciones" firmado electrónicamente con fecha 19 de octubre de 2022 y certificación plurianual No. 182 por el valor de USD. 212.725,15 (DOSCIENOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINCINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 15/100), firmado electrónicamente con fecha 19 de octubre de 2022, con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

**Que**, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo para solicitar Estudio de Mercado Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como 67-AG-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, elaborado por el Mgs. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, Revisado por el Mgs. Fabián León Jefe de Imprenta General, Supervisado por el Capt. de E. Christian Barahona, Jefe de la Gestión Artes Gráficas (S), firmado electrónicamente el 03 de agosto de 2022; Estudio de Mercado SINS-EM-152-2022-IGM con sus respectivos anexos, de fecha 13 de septiembre de 2022, elaborado por el S.P. Ricardo Rodríguez Agente de Compras y Revisado por el Tcm. Marco Navas, Jefe de la Gestión Servicios Institucionales, firmado electrónicamente el 14 de septiembre de 2022 y enviado a la Gestión requirente mediante Memorando Nro. IGM-GSI-2022-1880-M, de fecha 15 de septiembre de 2022; y, Especificaciones Técnicas código SER-ABA-REG-011, signado por el área requirente como No. 75-AG-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, elaborado por el Mgs. Miguel

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

Zumàrraga, Especialista Técnico Gráfico, revisado por el Mgs. Fabian León, Jefe de Imprenta General, y aprobado por el Capt. de E. Christian Barahona, Jefe de Producción, firmado electrónicamente el 21 de septiembre de 2022; se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso llamado Selección de Ofertas Internacionales para la "Adquisición de lámina holográfica de seguridad para el pasaporte electrónico";

**Que**, mediante Oficio Nro. IGM-AG-2022-1359-OF de 20 de octubre de 2022, el Jefe de la Gestión de Artes Gráficas, solicitó al señor Director del IGM, la autorización para iniciar el trámite respectivo para la " Adquisición de lámina holográfica de seguridad para el pasaporte electrónico"; y mediante sumilla en Quipux dispuso a la Responsable de Contratación Pública: "AGRADECERÉ REVISAR Y DAR INICIO AL PROCESO CONTINUAR CON ACCIONES CORRESPONDIENTES";

**Que**, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente previo a iniciar el procedimiento de importación el IGM el 22 de septiembre de 2022 publicó la verificación de producción nacional en el portal del SERCOP signada con el número VPN-IGM-030-2022 y obteniendo el Certificado de Producción Nacional con Oficio SERCOP No. CPN-38130-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022;

**Que**, el Especialista William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control Para La Producción Nacional, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1492-O de fecha 12 de octubre del 2022, autoriza la contratación del bien en el exterior para la "Adquisición de lámina holográfica de seguridad para el pasaporte electrónico";

**Que**, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Una vez que se cuenta con el certificado de no producción nacional otorgado por el SERCOP, se califica al presente procedimiento como contratación de bienes en el extranjero que se ejecutará conforme mandan los artículos 3 y 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo cual se autoriza el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la "**Adquisición de lámina holográfica de seguridad para el pasaporte electrónico**"; signado como SOBYS-INT-017-2022, con un presupuesto referencial de USD 709.083,83 (SETECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 83/100), valor CPT.

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

**Art. 2.-** Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); la página web institucional [www.igm.gob.ec](http://www.igm.gob.ec) y del portal del IPGH [www.ipgh.gob.ec](http://www.ipgh.gob.ec), del inicio de este proceso; la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

**Art. 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, el presente procedimiento de selección de ofertas internacionales se ejecutará atendiendo las prácticas comerciales internacionales por lo que cumplirá con lo siguiente:

- La Máxima Autoridad nombrará la Comisión Técnica, que estará conformada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto.
- De igual manera se designará una Subcomisión Técnica para el análisis de muestras conformada por al menos dos servidores o trabajadores públicos de la Gestión requirente.
- Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras, no tendrá conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.
- La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo [procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec](mailto:procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec) y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.
- La propuesta técnica – económica deberá ser presentada: La Oferta se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y rubricada, en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4-676y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en el área de Compras Públicas, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo [procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec](mailto:procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec).
- A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá adjuntarse de manera obligatoria las muestras, en donde se pueda apreciar todas y cada una de las características indicadas en las especificaciones técnicas, en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número y nombre del proceso, identificación de la empresa interesada en participar.
- El cronograma del proceso contendrá un período de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico [procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec](mailto:procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec) y



**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

del portal del SERCOP.

- La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un Acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha Acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.
- En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica-económica y las muestras solicitadas para este proceso.
- La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas técnico económico, una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.
- La Comisión Técnica entregará las muestras a la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras para que realice las pruebas respectivas debiendo presentar un informe respecto del cumplimiento de los parámetros solicitados.
- De existir ofertas que deban ser convalidadas, la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.
- La calificación por parte de la Comisión Técnica, se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.
- De todo el proceso la Comisión Técnica, entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución, con el resultado de selección de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso, en este último caso no existirá lugar a reclamos por parte de los oferentes.
- La ejecución contractual se ejecutará previo la emisión de la orden de compra internacional en mérito de los modelos de negocio de aplicación internacional.
- Con el fin de precautelar el recurso público de existir anticipo o cuando el monto contractual supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y existan entregar parciales, el beneficiario de la orden de compra deberá presentar una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del IGM otorgada por una entidad bancaria, institución financiera o fianza instrumentada en póliza de seguro con domicilio en el país.

**Art. 4.-** Disponer la conformación de:

Comisión Técnica, para "**Adquisición de lámina holográfica de seguridad para el pasaporte electrónico**"; que estará conformado por:

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

- Crnl. Byron Puga, en calidad de Subdirector, designado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá;
- Mayo. Daniel Querembás / Titular del área requirente; y,
- Ing. Ana Yánez / Profesional afín al objeto de la contratación.

Subcomisión Técnica para análisis de muestras, conformado por:

- S.P. Edwin Apolo / Diseñador Seguridad Documentaria; y,
- T.P. Henry Toapanta/ Operador de Artes Gráficas

**Art. 5.-** Disponer a la Dirección Jurídica para que a través de la Gestión de Compras Públicas realice la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

**Art. 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Crnl. Pablo Anibal Acosta Álvarez  
**DIRECTOR DEL IGM**

Anexos:

- 1\_20220714\_sol\_cert\_bodega\_of\_08340418651001667946898.pdf
- 2\_20220715\_cert\_bodega\_m13940821955001667946898.pdf
- 3\_20220803\_inf\_necesidad\_no\_3200404439001667946899.pdf
- 4\_20220803\_form\_10\_no\_670273299001667946900.pdf
- 6\_1\_20220808\_catalogo\_electronico\_ce\_3190716819001667946900.pdf
- 6\_20220913\_estudio\_mercado\_sins\_em\_1520292873001667946901.pdf
- 9\_20220915\_remit\_estudio\_m\_18800818679001667946901.pdf
- 11\_20220921\_form\_11\_no\_75\_ag\_20220388311001667946902.pdf
- 15\_20221018\_cert\_de\_fondos\_anual\_7490115841001667946903.pdf
- 16\_20221019\_cert\_fondos\_plurianual\_1820548559001667946903.pdf
- 17\_20221019\_cert\_pac\_172\_20220056331001667946968.pdf
- 18\_aut\_imp.pdf
- 19\_cpn-laminas\_holográficas.pdf
- 20\_oficio\_inicio.pdf
- 21\_hoja\_de\_ruta\_igm-ag-2022-1359-of.pdf
- pliego\_lamina\_holografica-signed.pdf

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0154-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

ay/mb